

CONTRATO DE SERVICIOS MUSICALES PROFECIONALES

JOSE CLAROS ARGUETA BARAHONA, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad N.1008-1962-00017 y con residencia en el barrio Cincinnati Municipio de Santa Lucia Departamento de Intibucá; actuando en mi condición de Alcalde Municipal y para efectos de este contrato se denominara "**LA ALCALDIA** quien durante el trascurso de este documento se denominara "La parte contratante" Isaac Natanael Redondo 26 años de edad, Licenciado en Educación Básica ,domicilio en Municipio de Sico Iriona Departamento de Colon Portador de mi documento Único de identidad número 0203-1994-00399 , Representante y Dueño del Grupo Águilas del Norte quien en lo sucesivo me denominare "La parte contrada", celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se sujetara a las cláusulas siguientes:

- XI) Que el primero y en el carácter en que actúa, contrata los servicios profesionales del Grupo Águilas del Norte, con dominio en de Sico Iriona Departamento de Colon, del género musical Banda Sinaloense; y además los servicios de sonido para dicho evento.
- XII) Fecha, Lugar y Hora de Presentación del Grupo Águilas del Norte son contratados para hacer sus presentaciones artísticas el día **Jueves 31 de diciembre** del año 2020, y que consistirá en un show musical de 5 horas a realizarse en el Municipio de **Santa Lucia** del Departamento de **Intibucá** a partir de las **7:00 pm** horas, en el escenario publico ubicado en la Plaza Municipal.
- XIII) MONTO ECONOMICO DE LAS PRESENTACIONES: La parte Contratante se obliga en pagar a la parte contratada por servicios musicales a pagar la cantidad de L. 40,000.00 (**Cuarenta Mil Lempiras Exactos**) moneda Nacional mediante cheque, que serán cancelados al final del evento.
- XIV) La parte se obliga en ofrecer y cumplir los siguientes 2 set de música totalmente en vivo; promoción antes del evento en nuestras redes; fotos y videos después del evento en nuestras redes sociales.
- XV) Si por motivo de fuerza mayor fuere suspendido el evento, antes o llegando el día de este, y fuese por responsabilidad del contratista este cancelara el 50% del contrato firmado.

El contratante proporcionara la energía eléctrica necesaria para la entidad. En el presente contrato no se exigirá deposito alguno.

En caso de acción señales como domicilio especial la Ciudad de Colon, a Cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

En fe de lo anterior afirmamos el presente contrato en el Municipio de **Santa Lucia** Departamento **Intibucá** a los 28 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Isaac Natanael Ulloa.
Isaac Natanael Ulloa Redondo
Contratista

José Claros Argueta Barahona
José Claros Argueta Barahona
Alcalde Municipal
Contratista

